



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.11
2 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 11ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 25 de marzo de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VASSYLENKO (Ucrania)
más tarde: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos y, en particular, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que esto representa para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación);

Cuestión del ejercicio del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Funcionamiento efectivo de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y SUS ESFUERZOS PARA HACER EFECTIVOS ESOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSIÓN DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLÍTICAS DE AJUSTE ECONÓMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, EN LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO.
- b) LOS EFECTOS DEL INJUSTO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL ACTUAL SOBRE LAS ECONOMÍAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, Y EL OBSTÁCULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 5 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/22, 23, 106 y 113; E/CN.4/1996/NGO/2, 3, 7, 8 y 10; E/CN.4/Sub.2/1995/12 y 15).

CUESTIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/10, 24 y 25; E/CN.4/1996/NGO/1, 8 y 11; E/CN.4/1995/11, 21 y 27)

SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 13 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/75, 76 y 96)

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 14 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/77 y 87; A/50/505)

1. La Sra. CARRIZOSA DE LÓPEZ (Colombia), que interviene en relación con el tema 6 del programa, señala que en los últimos años la importancia del ejercicio del derecho al desarrollo como derecho universal, inalienable e indisociable de todos los demás derechos humanos, se ha visto reafirmada en múltiples ocasiones en diversas conferencias internacionales y en muchos informes sobre la cuestión. Los debates del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo han permitido también definir mejor ese derecho y sus modalidades de aplicación y aportar aclaraciones sobre los diversos puntos de vista en la materia. Ahora queda por establecer una estrategia práctica y eficaz que permita asegurar el goce efectivo de ese derecho, pero es a los Estados a quienes incumbe esa responsabilidad en primer lugar. Cada Gobierno debe elaborar políticas que tengan en cuenta la necesidad de realizar ese derecho, concediendo igual prioridad a los objetivos de progreso político y social y a los objetivos económicos.

2. Ese compromiso debe establecerse también a nivel internacional, pero no podrá cumplirse mientras las potencias económicas - Estados o instituciones internacionales que orientan la economía mundial - no adopten medidas que engloben todas las dimensiones del desarrollo. Es evidente que la realización del derecho al desarrollo se basa en la cooperación internacional; por eso, tanto los organismos regionales como los de las Naciones Unidas y los organismos especializados tienen un papel primordial que desempeñar en esa esfera. Por eso el Gobierno de Colombia se congratula de la decisión del Alto Comisionado para

los Derechos Humanos de crear en el Centro de Derechos Humanos un servicio encargado de coordinar las actividades de promoción y protección del derecho al desarrollo. También es partidario de la creación de un grupo de trabajo cuya tarea consista en estudiar, a partir de lo que ha realizado el que acaba de terminar su tarea, y con la ayuda de todos los que trabajan por la promoción del derecho al desarrollo, las estrategias prácticas que se han de elaborar para garantizar la realización de ese derecho. El ejercicio del derecho al desarrollo supone, efectivamente, un compromiso en pro de la búsqueda de un nivel superior de civilización y exige, por consiguiente, un esfuerzo considerable de solidaridad.

3. El Sr. MBA ALLO (Gabón) señala que el examen del tema 5 del programa se realiza al día siguiente de la iniciativa especial para Africa adoptada por las Naciones Unidas para acelerar el desarrollo de Africa en beneficio sobre todo de la educación y la salud, es decir, en un momento especialmente propicio tanto en el presente como en cuanto a su proyección de futuro. Todo hace creer, efectivamente, que por enfermo que esté el continente africano, quizá se halle en vísperas de un cambio profundo, dado que en algunos países va apareciendo un cierto crecimiento económico y que la democracia va avanzando en ellos. Sin embargo, sería necesario que los países ricos alentaran esa ligera mejoría y favorecieran concretamente el alivio de la carga de la deuda de los países más pobres, así como de determinados países llamados de ingresos intermedios.

4. De hecho, la deuda multilateral, que no cesa de aumentar, sigue siendo hoy día uno de los principales factores que van en contra del desarrollo económico y social y el pleno ejercicio de los derechos humanos en muchos países en desarrollo. Todo tratamiento global de esta cuestión supone a priori, como subraya el Secretario General en su informe (E/CN.4/1996/22), negociaciones intergubernamentales y multilaterales en las que participen todos los países acreedores y deudores en pie de igualdad en el marco de una conferencia internacional o de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El combate en pro de los derechos humanos es, sobre todo para los países en desarrollo, un combate en pro de los derechos económicos, sociales y culturales y, en consecuencia, en pro del desarrollo. Resulta, pues, indispensable, en el marco de la realización de esos derechos, aliviar la carga de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo a fin de ayudar a las poblaciones de esos países a disponer de alimentos suficientes, de una vivienda, de ropa, de atención médica y del derecho de asistir a la escuela.

5. El Sr. CABALLERO (Cuba) recuerda que hace un mes, casi exactamente, el Gobierno de los Estados Unidos aprobó la ley llamada ley Helms-Burton, cuyo objetivo último es favorecer en Cuba los cambios políticos, económicos y sociales que Washington considera necesarios para el pueblo cubano. El método elegido para lograrlo no es otro que la asfixia económica de Cuba, ya que se trata de impedir que ese país comercie con otros, imponer sanciones a quienes deseen mantener relaciones económicas normales con él e invertir en el país, y prohibir el acceso al mercado de los Estados Unidos de los productos procedentes de Cuba. De hecho, el objetivo de esas medidas no es otro que someter por el hambre a todo un pueblo, comprendidos más de 2 millones de niños, impedirle que ejerza sus derechos económicos, sociales y culturales y obstaculizar el libre desarrollo del país. Los Estados Unidos actúan así con menosprecio de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que esta última pidió que se pusiera fin al bloqueo contra Cuba.

6. En la medida en que la ley Helms-Burton establece sanciones de diversos tipos contra los países que comercian con Cuba, tiene efectos extraterritoriales que afectan prácticamente a toda la comunidad internacional. No se trata, pues, sólo de una ley contra Cuba, sino de una ley contra la humanidad, que lleva a un

nivel inconcebible la denegación del derecho de los pueblos a la soberanía y a la libre determinación; constituye una tentativa de legislación supranacional que obstaculiza la libertad de comercio y crea precedentes jurídicos internacionales a cuyos efectos no puede escapar ninguna nación. Las sanciones previstas las ha decretado unilateralmente un Estado Miembro de las Naciones Unidas contra otros Estados Miembros, en violación del orden jurídico internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, como el acta de constitución de la Organización Mundial del Comercio. Por ese motivo, la comunidad internacional ha condenado categóricamente esas medidas coercitivas unilaterales que no hacen sino reforzar el bloqueo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba desde hace más de 30 años.

7. La delegación de Cuba considera indispensable que la Comisión de Derechos Humanos subraye la incompatibilidad entre las medidas coercitivas unilaterales y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho individual y colectivo al desarrollo, y actuará en ese sentido con las demás delegaciones que sienten las mismas preocupaciones.

8. El Sr. CAPO-CHICHI (Benin) observa que instituciones como la Comisión de Derechos Humanos permiten a la comunidad internacional concretar en las esferas social, económica y política el compromiso contraído por los Estados Miembros de las Naciones Unidas de promover los valores fundamentales de la vida social y asegurar el respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos. Desde el inicio, en febrero de 1990, de una era de renovación democrática, Benin se consagra a ello, con la ayuda de los responsables del programa de asistencia técnica establecido por el Centro de Derechos Humanos, que comprende entre otras cosas seminarios de formación sobre temas como la enseñanza de los derechos humanos, los derechos humanos y los medios de comunicación, los derechos de las personas privadas de libertad y la independencia del poder judicial. El nuevo orden establecido, que se caracteriza también por una democracia pluripartidista sin restricciones y por la existencia de múltiples instituciones de contrapoder, permite un libre juego político que se manifiesta mediante una renovación democrática y dentro de plazos convenidos de los órganos y las estructuras del Estado por el único medio legítimo, que es el sufragio universal.

9. Pese a que Benin ha avanzado hacia el establecimiento del Estado de derecho, en el plano económico sigue enfrentado con dificultades cotidianas, debidas a la escasez de sus recursos financieros internos. Para hacer frente a esa situación, desde 1989 viene aplicando un programa de ajuste estructural cuyas consecuencias a menudo nefastas trata de reducir al insistir, en la negociación de las fases sucesivas de ese programa, en la realización de proyectos que deben satisfacer las necesidades en las esferas de la alimentación, la salud, la educación y la vivienda. Todos los países en desarrollo sufren limitaciones como resultado de las medidas de recuperación económica, que crean situaciones sociales perjudiciales para los avances de la democratización. Les resulta casi imposible garantizar la dignidad humana mediante el respeto de los derechos humanos en el estado de retraso económico en que se encuentran y que no pueden superar debido al empeoramiento de la relación de intercambio y a la carga de la deuda. En consecuencia, la Comisión debería atribuir más atención a la búsqueda de medios que puedan efectuar una disminución de la pobreza al asegurar la promoción de la democracia en un medio más soportable.

10. Por otra parte, es indispensable que se concreten los compromisos contraídos por la comunidad internacional en las grandes reuniones internacionales organizadas estos últimos años bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La Conferencia sobre los Asentamientos Humanos que se

celebrará en Estambul en junio de 1996 y la Conferencia Mundial de la Alimentación, prevista para noviembre de 1996, también podrían brindar la ocasión de confrontar experiencias y reflexionar sobre los desafíos a los que se ha de hacer frente en esas dos esferas esenciales de los derechos económicos.

11. Para terminar, el representante de Benin reitera el apoyo de su país a los esfuerzos infatigables realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Secretario General Adjunto para los Derechos Humanos y todos los responsables a diferentes niveles de los organismos de las Naciones Unidas, para defender y hacer que triunfen los derechos humanos, y con ello la dignidad humana.

12. El Sr. ZAHARAN (Observador de Egipto), que se refiere al tema 6 del programa, recuerda que la Declaración sobre el derecho al desarrollo, de 1986, señaló un hito importante en la historia de los derechos humanos al definir por primera vez el derecho al desarrollo como un derecho inalienable de la persona humana que condiciona la realización de todos los demás derechos humanos y las libertades fundamentales.

13. Esa Declaración expresa la ambición de la comunidad internacional de elevar constantemente el nivel de protección de la persona humana, de sus libertades, su dignidad y su bienestar. El derecho al desarrollo combina una concepción global del desarrollo en sus dimensiones económicas, sociales, culturales y políticas y una exigencia de realización plena y total de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, así como del derecho de los pueblos a la libre determinación, en el cual ha vuelto a insistir el Secretario General de las Naciones Unidas en su alocución de apertura ante la Comisión.

14. El ejercicio del derecho al desarrollo es asunto de todos los que actúan en pro del desarrollo en el seno de la comunidad internacional: Estados, organismos de las Naciones Unidas, organismos intergubernamentales y ONG, así como de los particulares. Exige una cooperación internacional basada en el pleno respeto de los principios del derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

15. Sin embargo, y pese a la existencia de un consenso político sobre el derecho al desarrollo, la realización de ese derecho sigue adoleciendo de una falta de compromiso concreto a nivel internacional, que es uno de los obstáculos más espinosos a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993.

16. A nivel nacional, los países siguen sin adoptar las políticas económicas y sociales necesarias para garantizar el vínculo entre la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Es cierto que son prisioneros de un clima económico internacional que los obliga a proceder a ajustes estructurales y que pesa sobre ellos la carga de la deuda externa. Las ventajas que les aportaba en el pasado una mano de obra barata tienden a verse limitadas por el sistema comercial mundial actual, mientras que cada vez tienen más dificultades para hallar salidas en los mercados mundiales a los productos primarios, cuyos precios bajan constantemente. Para respaldar los esfuerzos realizados por esos países, hará falta una asistencia internacional eficaz. Ahora bien, la asistencia oficial al desarrollo es notablemente insuficiente y muy inferior a los niveles fijados por la comunidad internacional.

17. En el sistema de las Naciones Unidas, los órganos de éstas y los organismos especializados, que deberían ser los actores principales en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, están poco cualificados para desempeñar ese papel, como ha señalado el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo. No sólo es flagrante la falta de coordinación entre ellos, sino que el derecho al desarrollo no figura como tal en las prioridades ni en los programas de las organizaciones internacionales.
18. Ese derecho tendría que ser objeto de una atención particular de la Organización Mundial del Comercio y de la UNCTAD.
19. Por último, la magnitud sin precedentes de los conflictos armados en todo el mundo durante estos últimos años, sobre todo desde que terminó la guerra fría, así como la escalada de la violencia y del terrorismo, también obstaculizan el ejercicio del derecho al desarrollo y comportan un despilfarro enorme de recursos financieros y humanos. La comunidad internacional debe dedicarse a buscar soluciones a ese problema y adoptar medidas enérgicas y eficaces para crear las condiciones de paz y de seguridad propicias para el ejercicio del derecho al desarrollo.
20. En las declaraciones y los programas de acción aprobados por las conferencias mundiales celebradas últimamente se ha subrayado el carácter inalienable del derecho al desarrollo, así como la interdependencia y la indivisibilidad de todos los derechos humanos, y se han reafirmado los compromisos contraídos por los gobiernos para asegurar su realización.
21. Egipto apoya las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en su informe (E/CN.4/1996/24) sobre el papel que podrían desempeñar los diferentes agentes en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Suscribe, entre otras cosas, sus conclusiones relativas a la participación cada vez mayor de las ONG y de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los instrumentos internacionales. Exhorta al robustecimiento de la coordinación entre todos los organismos especializados y los órganos competentes, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones intergubernamentales para la formulación de estrategias y la definición de programas de acción adecuados, apoyándose en una concertación entre los agentes responsables de la ejecución de las actividades. Naturalmente, debería respetarse el equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y políticos del desarrollo.
22. Por último, Egipto considera que convendría dar una nueva dimensión al mandato del Centro de Derechos Humanos, encargando a éste que aplique un programa de difusión y de promoción de la Declaración, resituada debidamente en su contexto, entre los gobiernos, los parlamentos, los cuadros de las administraciones encargadas del desarrollo y de la planificación, las organizaciones y las asociaciones.
23. Celebra que la Comisión de Derechos Humanos conceda ya una importancia cada vez mayor a los derechos económicos, sociales y culturales, además de los derechos civiles y políticos, y felicita al Grupo de Trabajo por los esfuerzos tan constructivos que ha realizado. Espera que la Comisión cree un grupo intergubernamental de expertos cuyo mandato consista en promover la aplicación de los derechos enunciados en la Declaración y defina en ese sentido una estrategia concreta.
24. La Sra. HIGGINS (Comisión Internacional de Juristas) dice que su organización atribuye particular importancia a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, a los que consagró su tercera Conferencia trienal. Esa conferencia, en la que participaron más de 100 juristas de todos

los continentes, aprobó la Declaración y el Plan de Acción de Bangalore, en los cuales lamentó que los jueces no sepan utilizar todas las posibilidades que brinda el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

25. No se trata de dejar en segundo plano los derechos civiles y políticos, sino sencillamente de llamar la atención sobre el hecho de que para el ciudadano corriente, que no ha entrado nunca en un tribunal ni en una comisaría, los derechos más evidentes de la persona humana son a menudo el derecho a la vivienda, a la educación, a un empleo remunerado y a la conservación del medio ambiente.

26. En el Plan de Acción de Bangalore, presentado a la Comisión en el documento E/CN.4/1996/NGO/15, la Conferencia propone iniciativas a nivel internacional, nacional e individual.

27. A nivel internacional, reclama la aprobación inmediata de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que los particulares y las ONG puedan comunicar directamente a las Naciones Unidas las violaciones de esos derechos. Pide asimismo que se adopten con urgencia medidas para combatir los factores que obstaculizan la realización efectiva de esos derechos, a saber, el aumento de los gastos militares, las prácticas corruptas y de enriquecimiento fraudulento y la escasa prioridad que se atribuye a la condición, el papel y la participación de la mujer en pie de igualdad.

28. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena, se alentó expresamente a la Comisión de Derechos Humanos a continuar el estudio de los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sin embargo, hasta la fecha todavía no se le ha presentado ninguna propuesta concreta en ese sentido. La Comisión Internacional de Juristas insta a la Comisión de Derechos Humanos a prestar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales todo el apoyo necesario para la elaboración de un protocolo facultativo que podría examinar en su siguiente período de sesiones.

29. La Sra. LUONG THI NGA (Pax Romana) estima que la norma fundamental de derecho internacional "Pacta Sunt Servanda Bona Fide" está consagrada tanto por la Carta de las Naciones Unidas como por las dos Convenciones de Viena de 1969 y 1986 sobre el derecho de los tratados y por la jurisprudencia internacional. Viet Nam, como Miembro de las Naciones Unidas y firmante de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que son auténticos tratados con fuerza vinculante para los Estados que los ratifican, tiene, pues, la obligación de no cometer actos contrarios a esos tratados y la de actuar de conformidad con sus disposiciones.

30. Por desgracia, la Constitución de la República Socialista de Viet Nam, pese a datar de diez años después de la ratificación de los Pactos por el Gobierno de Viet Nam, no garantiza el pleno respeto de las libertades democráticas y los derechos humanos en ese país. Las disposiciones de su preámbulo, del artículo 4 y del artículo 13, que afirman la adhesión al marxismo-leninismo y al pensamiento de Ho Chi Minh, con exclusión de cualquier otra ideología y cualquier otra forma de pensamiento, constituyen la negación manifiesta de los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión, de convicción, de religión, de reunión, etc., proclamados en otras partes de esa misma Constitución.

31. Los ciudadanos vietnamitas no socialistas y no marxistas-leninistas se ven, de hecho, prohibido el acceso a los asuntos públicos, y los adversarios del régimen establecido siguen siendo objeto de represión y persecución. Esos

hechos constituyen una violación flagrante de los instrumentos relativos a los derechos humanos y un incumplimiento de las normas de derecho internacional que un Estado Miembro de las Naciones Unidas estaría obligado a respetar de perfecta buena fe.

32. La Sra. LÓPEZ (Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica) dice que, pese a la existencia de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hay Estados de Centroamérica en los que, pese a ser partes en esos instrumentos, se siguen violando los derechos económicos, sociales y culturales de la mayoría de la población. Los gobiernos de esos países, muy endeudados y obligados a ajustar su economía por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los miembros del Club de París, se han visto obligados a adoptar medidas que han empeorado la situación de los grupos desfavorecidos.

33. En El Salvador, por ejemplo, ha aumentado la carga fiscal que pesa sobre las clases medias; el 65% de los salvadoreños de más de 12 años no saben leer ni escribir, y habría que construir más de 500.000 viviendas. En Costa Rica, debido al programa de ajuste estructural, más de 63.000 personas se encuentran desempleadas y otras 200.000 subempleadas. En Guatemala, el 60% de la población vive sumida en la pobreza y hay un 52% de analfabetos, sobre todo en las zonas rurales, pero ni se menciona la necesidad de reducir el presupuesto del ejército, que es el más nutrido de Centroamérica. En lo que respecta a Panamá, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas observaba en 1995 que, a juicio unánime de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones internacionales, faltaban entre 200.000 y 250.000 viviendas. En Nicaragua, la economía sufre la oleada de privatizaciones impuestas por el FMI y el Banco Mundial en el marco del programa de ajuste estructural. En Honduras, el empobrecimiento acelerado de la población y la inexistencia de una política social han desencadenado conflictos sociales violentos que han hecho víctimas, en particular entre representantes de los agricultores.

34. Parece incomprensible que organismos de las Naciones Unidas como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial se hayan convertido en los principales autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en países en desarrollo. De hecho, es totalmente injustificable sacrificar, en nombre del crecimiento económico, los intereses de la mayoría de la población a los de una pequeña minoría.

35. La Sra. NEURY (Centro Europa-Tercer Mundo) señala que la necesidad imperativa de tender al equilibrio de trato entre, por una parte, derechos civiles y políticos y, por la otra, derechos económicos, sociales y culturales, se ha expuesto en las declaraciones y programas de acción aprobados últimamente en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y en la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social. Por su parte, en su resolución 1995/15, la Comisión alentó a los relatores por países a contemplar la posibilidad de, en caso necesario, mencionar específicamente en sus informes el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo tanto, es más que lamentable que esos derechos, igual que el derecho al desarrollo, sean objeto de tan poca atención.

36. El Centro Europa-Tercer Mundo apoya toda medida que pueda aliviar el endeudamiento vertiginoso de los países del Sur, así como toda medida que permita mejorar la situación financiera de las Naciones Unidas, por ejemplo, el establecimiento de un recargo sobre las transacciones internacionales en divisas. Además, los programas de ajuste estructural deberían reformularse para privilegiar el desarrollo humano.

37. Diez años después de aprobarse la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el saldo es más que sombrío. En consecuencia, el Centro Europa-Tercer Mundo es partidario de la adopción de un protocolo facultativo y de la celebración de consultas regionales e internacionales sobre la cuestión, así como de la creación de un grupo de trabajo en el que participarían expertos de la UNCTAD, del PNUD y del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas sobre la defensa social, con objeto de que se puedan cumplir los compromisos contraídos por los gobiernos en el marco del Programa de Acción de Copenhague. De hecho, muchas de las medidas que se han de adoptar en el plano nacional parecen incompatibles con las políticas y las limitaciones impuestas por las instituciones financieras y comerciales internacionales, que preconizan una economía de mercado basada en la competitividad, la concurrencia y la desregulación, cuyas normas son incompatibles con el derecho internacional formulado por las Naciones Unidas. Habida cuenta de esas consideraciones y de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, de 1969, ¿cómo pueden la comunidad internacional y en particular los gobiernos comprometerse, como hicieron en Copenhague, a promover la construcción de sociedades más equilibradas, cuando saben que no dispondrán de los medios adecuados para lograrlo?

38. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) dice que en los documentos presentados por su organización a la Comisión, y por desgracia publicados sólo en español, se trata de varios problemas conexos: la cuestión de la deuda externa, los efectos negativos de un orden internacional injusto en lo que respecta a diversos derechos fundamentales y el derecho al desarrollo. Todos los que controlan la economía, las finanzas y la tecnología mundiales, apoyados por las instituciones internacionales, se oponen hoy día, mediante las políticas del FMI, al alivio o la cancelación de la deuda multilateral de los países del Tercer Mundo, con objeto de controlar mejor los recursos de estos últimos en beneficio propio. Simultáneamente, se intenta institucionalizar esa hegemonía sobre los asuntos económicos y sociales mundiales al no permitir que de esas cuestiones se ocupen más que órganos de composición limitada y cerrados, en los cuales participan las instituciones de Bretton Woods, pero de los cuales están excluidos los Estados soberanos interesados, los agentes sociales y los expertos objetivos. Prueba de ello es la decisión de la Comisión de "miniaturizar" el debate sobre los temas 5 y 6 del programa.

39. Pero los desequilibrios no se deben, como algunos pretenden, a factores externos ni a las políticas irracionales de los países en desarrollo. Son resultado de las políticas de los países ricos, en particular los Estados Unidos y los países de la OCDE en general, que han exportado a los países en desarrollo su propia crisis con todas las consecuencias que comporta. Como los pronósticos optimistas de los expertos del FMI, del Banco Mundial y de la OCDE sobre una posible recuperación se han visto desmentidos por los hechos, cabe preguntarse hasta cuando seguirán los pueblos soportando la mentira, la pobreza, la exclusión y la opresión, mientras una pequeña minoría conserva sus privilegios.

40. En cuanto a la cuestión del derecho al desarrollo, la Asociación Americana de Juristas se congratula de que el Grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo haya llevado a cabo su tarea, aunque no suscriba determinados aspectos de los trabajos más recientes del Grupo. Para ahondar en la cuestión, la Comisión debería crear un grupo de trabajo abierto en el que participasen las ONG, los organismos competentes de las Naciones Unidas, los comités encargados de la supervisión de los Pactos y las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos. Además habría que organizar, bajo la égida de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, consultas regionales que desembocarían en una consulta mundial sobre el derecho al desarrollo en la cual participarían todos los agentes sociales. Una política equilibrada en esa

esfera supone que se tenga en cuenta la opinión de los Estados, la de los organismos de las Naciones Unidas, la de las ONG y, sobre todo, la de los representantes de la sociedad civil, que serán, en definitiva, las víctimas o los beneficiarios de las estrategias futuras en la materia.

41. El Sr. Vergne Saboia (Brasil) ocupa la Presidencia.

42. La Sra. BRACHET (Federación Internacional Terre des Hommes) observa que en la última edición de la Clasificación internacional de enfermedades de la OMS, se presenta la pobreza como la principal causa de mortalidad y de sufrimientos. Todos los años 12,2 millones de niños menores de cinco años mueren de enfermedades que se podrían evitar. Como la inmensa mayoría de los programas apoyados por la Federación Internacional Terre des Hommes se encaminan a luchar contra los efectos de la pobreza sobre los niños, la Federación ha acogido con gran satisfacción la proclamación de 1996 como Año Internacional para la erradicación de la pobreza.

43. La pobreza no perdona a ningún continente. En América Latina afecta a 200 millones de personas. Es en Asia meridional donde existe la mayor concentración de pobres, y su número no cesa de aumentar. El Africa subsahariana es la única región en la que la tasa de mortalidad infantil va en aumento. En los Estados Unidos, en 1992 la tasa de mortalidad de los niños negros era el doble que la de los niños blancos. Más del 15% de la población de los Estados Unidos y de Europa occidental vive ya por debajo del umbral de la pobreza. En resumen, 1.500 millones de habitantes del Planeta son desesperadamente pobres y ese número va aumentando en unos 25 millones al año. Las mujeres y los diversos grupos de población desfavorecidos son los más afectados.

44. Sin embargo, la pobreza individual no es una fatalidad y se la puede combatir, como ha hecho la Federación Internacional Terre des Hommes, mediante una asociación con organizaciones locales y nacionales surgidas de la sociedad civil. Al declarar, en mayo de 1995, que centrarían su apoyo en los programas que ayudasen a los más desfavorecidos a mejorar sus condiciones de vida, los miembros del Comité de asistencia al desarrollo de la OCDE han avalado ese enfoque. Las actividades que cuentan con el apoyo de los miembros de la Federación en el nordeste del Brasil, Filipinas, Viet Nam y en Bolivia, entre otros países, demuestran la eficacia del diálogo y de la asociación, siempre que los factores económicos mundiales no pongan en peligro lo realizado y se puedan modificar los proyectos originales según se van aplicando.

45. El Sr. BHAN (Instituto Internacional pro Paz) dice que cada uno es responsable, individual y colectivamente, por la promoción y la protección de las condiciones políticas y sociales que pueden contribuir a la realización del derecho fundamental al desarrollo. Conforme a la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que estipulaba que la promoción, el respeto y el goce de determinados derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales, el derecho al desarrollo no puede dissociarse del derecho a la vida, a la libertad y a la felicidad. Ello implica, entre otras cosas, que se conserve el patrimonio físico y espiritual de todos los pueblos. Ahora bien, los compatriotas del orador que luchan por subsistir y por un porvenir mejor para sus hijos están a merced de los actos de los terroristas y de los mercenarios extranjeros, tanto en Bombay y en Delhi como en el valle de Cachemira. En Jammu y Cachemira, la población aspira ardientemente a la paz, a la democracia y al retorno a su tradición de vida armoniosa, pero cada vez que se vislumbra la paz, los terroristas golpean. El papel devastador que desempeña el Pakistán en Jammu y Cachemira es demasiado bien conocido para detallar sus aspectos.

46. A fin de promover el derecho inalienable al desarrollo, es indispensable que la comunidad internacional condene a los países y los grupos que, en nombre de una religión, de una ideología o de una ambición internacional sin escrúpulos, alientan la violencia en detrimento del desarrollo y de la prosperidad.

47. El Sr. DILLOWAY (Unión internacional humanista y laica), que interviene en relación con los temas 5 y 6 del programa, desea que el proyecto de declaración de principios sobre los derechos humanos y el medio ambiente formulado por la Sra. Ksentini se estudie sin demora, pues responde a una necesidad urgente. Sin embargo, la materia es difícil de estudiar. En primer lugar, parece necesario establecer una distinción entre clima social y medio natural, habida cuenta de que la degradación del clima social es cada vez más un factor de mala salud física y mental. Además, convendría no sólo señalar los atentados contra el medio ambiente, sino también los diferentes tipos de recursos naturales, algunos de los cuales siguen sin explotar hasta hoy.

48. Desde 1990 pesan sobre el mundo llamado desarrollado nuevas amenazas para los derechos económicos y sociales. Una de ellas es la privatización de los "monopolios naturales" - que, de hecho, son servicios públicos esenciales - por razones ideológicas o de lucro a corto plazo. Otra tendencia que va ganando terreno es la de desregulación y la precarización del empleo. Las privatizaciones, aplicadas en general sin consultar a la población, ponen en tela de juicio el interés general y la seguridad de esta última. En cuanto a la desregulación social, se refleja en una desestructuración de la trama social y suscita una sensación general de inseguridad entre las personas. Los derechos a la vida, a la salud y al trabajo se hallan en mala situación en una sociedad de gran competitividad, en mayor beneficio de los accionistas de empresas.

49. De momento no se estudian a fondo las consecuencias jurídicas de todos esos problemas. A nivel nacional, convendría reflexionar sobre el concepto de bien público y el hecho de que éste a menudo se privatiza arbitrariamente sin consulta popular alguna. Al nivel internacional, el ámbito del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 2 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo no son muy claros en el contexto contemplado. Dada la complejidad cada vez mayor de la vida económica, sería indispensable garantizar los derechos esenciales a la vida, a la salud y al trabajo mediante un conjunto de principios de "segunda generación".

50. El Sr. SONI (Himalayan Research and Cultural Foundation) subraya que, pese a que la comunidad internacional sigue debatiendo la cuestión de la realización del derecho al desarrollo, y aunque la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/17, subrayase que la persona humana debe ser el sujeto central del desarrollo, no se ha creado ningún instrumento para promover y proteger eficazmente los derechos fundamentales en ese contexto. La comunidad internacional debe consagrar especialmente sus esfuerzos a la ejecución de programas de desarrollo, que permitan satisfacer las necesidades de los particulares en materia de alimentación, salud, vivienda, educación, empleo, y sobre todo de paz.

51. El aumento de la violencia y la multiplicación de las zonas de conflicto en los países constituyen un obstáculo al desarrollo. Por ejemplo, las poblaciones de los países del subcontinente indio no sólo son víctimas de las dificultades económicas de sus países, sino también de las ambiciones territoriales de los Estados y del flagelo del terrorismo. El desplazamiento de poblaciones en búsqueda de mejores condiciones de vida es otro factor de tensión entre los países de la región. Es urgente concebir una estrategia global encaminada a educar a los particulares y los Estados para incitarlos a renunciar

a todo acto de desestabilización con respecto a sus vecinos, a no establecer discriminaciones entre los diferentes grupos de su población y a evitar el despilfarro de recursos.

52. Cuando ya se han alejado los horrores de la guerra fría, la comunidad internacional debe enfrentarse hoy con la violencia ciega, el terrorismo y los atentados a la trama social y económica que se derivan de ellos. La instauración de la paz mundial es una condición indispensable del desarrollo. De no existir una acción concreta para defender los ingredientes de la democracia, todos los debates sobre el derecho al desarrollo pueden resultar vanos.

53. La Sra. AULA (Pax Christi Internacional), que también habla en nombre de la organización Pax Romana, plantea la cuestión de saber si la asistencia oficial al desarrollo responde adecuadamente a las necesidades de quienes más la necesitan. De hecho, y según muchos estudios, esa asistencia no responde a sus objetivos y se destina más a menudo a los países en desarrollo con un ingreso relativamente elevado que a los países más pobres. El PNUD ha denunciado que los diez países más pobres no reciben sino un tercio de la asistencia mundial al desarrollo. Además, los países que son grandes compradores de armas reciben en general una parte de la asistencia cinco veces mayor que la asignada a los países subdesarrollados menos armados. A este respecto, Pax Christi Internacional invita a la Comisión a que pida la prohibición completa de la producción, la venta y la utilización de minas terrestres antipersonal y de armas láser; la decisión de la Comisión a este respecto podría inspirarse en la resolución 1995/24 aprobada en agosto de 1995 por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Por el contrario, la ayuda suele beneficiar a las clases sociales que ya han alcanzado un cierto nivel de desarrollo. Es preciso que los Estados asuman sus responsabilidades garantizando a todos la realización progresiva de sus derechos económicos, sociales y culturales, y que palien los efectos a menudo destructivos de los programas de ajuste estructural. Por último, es de lamentar que las violaciones de los derechos humanos no se consideren siempre como un obstáculo a la concesión de asistencia al desarrollo.

54. La mayor parte de los países donantes conceden préstamos a largo plazo y a bajos tipos de interés, generalmente conforme a las normas establecidas por la OCDE. Pese a algunos progresos en lo que respecta a los límites internacionales de las políticas nacionales, siguen quedando cuestiones por resolver, concretamente en lo que respecta a la ayuda prestada en casos excepcionales. Las políticas de concesión de ayuda al desarrollo deberían revisarse tanto en el plano cuantitativo como en el cualitativo. Pax Christi Internacional invita a esos efectos a la Comisión a aprobar una resolución que refuerce el papel del PNUD en la elaboración de estrategias de desarrollo duradero en el marco del proceso de reducción de la deuda internacional de los países en desarrollo, como ha pedido la Comisión en sus resoluciones 1995/13 y 1995/17; recomiende la concesión de una asistencia pública a los países menos adelantados, conforme a los criterios del PNUD y de la UNCTAD; armonice las normas internacionales con respecto a los países que atentan de manera persistente contra los derechos humanos; excluya categóricamente de la asistencia oficial al desarrollo toda transacción comercial relativa a armamentos y, por último, exprese el pleno apoyo de la Comisión a los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo.

55. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que deseen ejercitar su derecho de responder.

56. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) señala que su delegación no tiene por costumbre responder a las críticas expresadas por los miembros de la Comisión contra la política estadounidense. Sin embargo, desea reaccionar a que una delegación haya calificado una ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de "medida de genocidio". Sin embargo, ese orador sabe muy bien que la medida tiene por objetivo producir cambios democráticos en su país. El empleo del término "genocidio" en ese contexto, además de ser provocador, trivializa el sentido e injuria a las víctimas de auténticos genocidios.

57. El Sr. LE LUONG MINH (Viet Nam) lamenta que la organización no gubernamental Pax Romana haya expuesto la situación en Viet Nam de forma falsa e injusta. Lamenta que un período de sesiones tras otro un grupo de vietnamitas del extranjero venga todavía a criticar amargamente al país cuando, desde el final de la guerra, hace 20 años, en Viet Nam se ha dado la vuelta a la página y la mayor parte de los vietnamitas contribuye al esfuerzo de reconstrucción.

58. El Sr. CABALLERO (Cuba) reitera que el embargo decretado por el Congreso de los Estados Unidos constituye un genocidio, dado que aspira a privar al pueblo cubano de alimentos y de medicamentos. Sin los esfuerzos que realiza el Gobierno de Cuba, los niños no podrían sobrevivir.

59. El Sr. APPARICIO (Brasil) desearía aportar una aclaración a una declaración hecha en la novena sesión por la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, que ha mencionado el caso de esterilización de mujeres negras en el Brasil. Esos casos de esterilización no son resultado de una acción gubernamental deliberada. La realidad es que hay mujeres brasileñas, pertenecientes a todas las clases sociales y de todos los colores de piel, que utilizan voluntariamente la esterilización. El Gobierno del Brasil hace que se pongan medios contraceptivos a disposición de las mujeres, con independencia de su raza, el color de su piel y su situación social, con objeto de prevenir y reducir el recurso a la esterilización. Por otra parte, el Gobierno federal ha promulgado la ley 9 029/A95 que, entre otras cosas, prohíbe a los empleadores que exijan un certificado médico de esterilización de las trabajadoras.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas